

pública Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 1070, de la Cámara de Diputados, que aprueba un contrato suscrito entre el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los señores Lic. J. M. Cabral Bermúdez, Virgilio Alvarez Pina y María Trullols Vda. Munné, sobre venta y permuta de bienes inmuebles.—
G. O. N° 6375, del 5 de Enero de 1946.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1070.

VISTO el acto instrumentado en fecha 24 de Noviembre

de 1945 por el Notario Licenciado Julio Hoepelman, en virtud del cual el Distrito de Santo Domingo y los señores Licenciado J. M. Cabral Bermúdez, Virgilio Alvarez Pina y María Trullols Vda. Munné formalizan sendas permutas de solares que hubieron de realizar para la ampliación de la Avenida George Washington, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CUARENTA Y NUEVE.— En ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta alta de la casa número 55 de la calle Isabel la Católica, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el DISTRITO DE SANTO DOMINGO, representado por el Presidente de su Consejo Administrativo, señor don RAFAEL PAINO PICHARDO, mayor de edad, casado, dominicano, según su declaración, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad número 26342, serie primera, renovada con sello número 12; de otra parte, don VIRGILIO ALVAREZ PINA, mayor de edad, casado, dominicano, según su declaración, propietario, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad número 26288, serie primera, renovada con sello número 185; de otra parte, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ, mayor de edad, casado, dominicano, según su declaración, abogado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad número 1407, serie 31, renovada con sello número 22, y de otra parte, doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, mayor de edad, española, según su declaración, propietaria, de este domicilio y residencia, provista de la Cédula Personal de Identidad número 3242, serie primera, renovada con sello número 3066.— Doy fé de conocer a los comparecientes, quienes de común acuerdo y corroborativamente me han expuesto lo siguiente: Por cuanto, el DISTRITO DE SANTO DOMINGO, en ejecución de las proyectadas obras de embellecimiento de esta ciudad con motivo del centenario de la Independencia de la Re-

pública, y para proceder al empalme de la Avenida George Wáshington con el Paseo Presidente Billini, adquirió de los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, las edificaciones que se describirán más adelante, mediante los precios que también se indicarán más adelante; Por cuanto: el DISTRITO DE SANTO DOMINGO y los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE convinieron en que a cambio de los solares en donde se encontraban ubicadas las edificaciones de que se habla anteriormente, propiedad de los últimos, éstos recibirían porciones de terrenos que les serían cedidas por el DISTRITO DE SANTO DOMINGO al momento de otorgarse el documento de venta de las referidas edificaciones; Por cuanto: encontrándose el DISTRITO DE SANTO DOMINGO en condiciones de traspasar en favor de los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE las porciones de terrenos que les dará en permuta, según se ha dicho antes, por los solares en donde estaban edificadas las mejoras arriba mencionadas; Por tanto, y en el entendido de que todo lo anteriormente expuesto forma parte de este Contrato, el DISTRITO DE SANTO DOMINGO, don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, han convenido lo siguiente: Primero: el señor don VIRGILIO ALVAREZ PINA, cede, vende y traspasa al DISTRITO DE SANTO DOMINGO, mediante el pago de la suma de VEINTE MIL PESOS, (\$20.000.00) moneda del curso legal, que declara haber recibido a satisfacción del DISTRITO DE SANTO DOMINGO, en fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, todas las mejoras que estaban radicadas en los solares número cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) de la Manzana número cuatrocientos ochenta y cinco (485) del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, situadas en las calles José Gabriel García y Espaillat de esta ciudad, y consistentes en seis casas de concreto armado, cuatro de ellas techadas de hormigón y dos de zinc, que estaban marcadas con los números 114, 116, 118, 120 y 122 de la calle José Gabriel García y número dos de la calle Espaillat; Segundo: El señor don VIRGILIO ALVAREZ PINA cede y traspasa en favor del DISTRITO DE SANTO DOMINGO, toda la porción de terreno en que estaban edificadas dichas ca-

sas, la cual arrojó una superficie de ochocientos veintidós (822) metros cuadrados y cuarenta (40) decímetros cuadrados; Tercero: El señor don VIRGILIO ALVAREZ PINA hubo las casas que por este acto vende al DISTRITO DE SANTO DOMINGO, por haberlas hecho edificar con sus propios recursos, y los solares, por compra a la señora doña Mercedes Pina, todo según consta en acto pasado el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno por ante el Notario que fué de los de esta ciudad señor José María de Castro, que en copia certificada por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, en cuya oficina se encuentra depositado el archivo del referido Notario José María de Castro, y en la cual consta que dicho acto fué transcrito en esta ciudad en fecha cinco de abril de mil novecientos veintiuno, en el libro letra N., folio 166, número 72, tengo a la vista y archivo como comprobante; Cuarto: el señor don José María Cabral Bermúdez cede, vende y traspasa al DISTRITO DE SANTO DOMINGO, mediante el pago de la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.395.44) moneda de curso legal, que declara haber recibido a satisfacción del DISTRITO DE SANTO DOMINGO en fecha tres de junio de mil novecientos cuarenta y tres, todas las mejoras que estaban radicadas en el solar número tres (3) de la Manzana número cuatrocientos ochenta y cinco (485) del Distrito Catastral número uno (1) de Distrito de Santo Domingo, situadas en la calle José Gabriel García de esta ciudad, consistentes en seis casas contiguas, fabricadas de concreto armado, con techo del mismo material, teniendo cada una de ellas tres puertas y una galería en el frente, que estaban marcadas con los números 124, 126, 128, 130, 132 y 134 de dicha calle; lindando por el Norte con la calle José Gabriel García, a la cual tenían sus frentes; al Este, con propiedad que es o fué de don Virgilio Alvarez Pina; al Oeste, con el antiguo Matadero del Distrito, y al Sur, con el Mar Caribe; Quinto: El señor don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ cede y traspasa en favor del DISTRITO DE SANTO DOMINGO, toda la porción de terreno en que estaban edificadas dichas casas, la cual arrojó una superficie de mil seiscientos ochenta metros cuadrados (1680) y tres (3) decímetros cuadrados; Sexto: El señor don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ hubo una parte de las mejoras y el solar antes descritos, por compra hecha a la Macorís Securities Company, The Bank of Nova Scotia y The Royal Bank of Canada, según acto de fecha quince de octubre de

mil novecientos cuarenta y uno pasado por ante este mismo Estudio, que en copia certificada y debidamente transcrita en esta ciudad el día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el libro letra "Q", folios del 356 al 365, bajo el número 600, tengo a la vista y archivo como comprobante, y la otra parte de las mejoras por haberla construido con su propio peculio; Séptimo: La señora doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE cede, vende y traspasa al DISTRITO DE SANTO DOMINGO, mediante el pago de la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.500.00) moneda del curso legal, que declara haber recibido a su satisfacción del DISTRITO DE SANTO DOMINGO en fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y tres, todas las mejoras que estaban radicadas en el solar número uno (1) definitivo de la Manzana número cuatrocientos ochenta y cinco (485) del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, situadas en las calles José Gabriel García y Pina de esta ciudad, consistentes en una casa de concreto armado, techada de hormigón, dividida en siete apartamentos, marcados con los números 140 de la calle José Gabriel García, y 1, 3, 5 y 7 de la calle Pina; Octavo: La señora doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE cede y traspasa al DISTRITO DE SANTO DOMINGO, toda la porción de terreno en que estaba edificada dicha casa, que constituye el solar número uno (1) definitivo de la Manzana número cuatrocientos ochenta y cinco (485) del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de mil trescientos noventa y dos (1392) metros cuadrados, cincuenta y cinco (55) decímetros cuadrados, y que estaba limitada así: al Norte, calle José Gabriel García; al Este, antiguo matadero del Distrito de Santo Domingo; al Sur, Estado Dominicano (Zona Marítima), y al Oeste, calle Pina; Noveno: La señora doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE es propietaria de las mejoras y solar antes descritos, en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado número 1459, que tengo a la vista y que será depositado, conjuntamente con una copia de este acto, en el Registro de Títulos del Departamento Sur, para los fines correspondientes; Décimo: En compensación de las porciones de terrenos cedidas al DISTRITO DE SANTO DOMINGO por los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, según se ha especificado en los números dos

(2), cinco (5) y ocho (8) de este contrato, el DISTRITO DE SANTO DOMINGO cede y traspasa a favor de dichos señores la manzana número cuatrocientos ochenta y cuatro-A (484-A) del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, de la cual manzana es propietario en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado número 69 del Registro de Títulos del Departamento Sur; Décimo primero: Los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, han convenido conjuntamente con el DISTRITO DE SANTO DOMINGO, en subdividir la referida manzana en tres solares marcados con los números 1, 2 y 3 y en atribuirse la propiedad exclusiva de los mismos en la siguiente forma: a) el solar número uno (1), con una extensión superficial de mil doscientos setenta y ocho (1278) metros cuadrados y sesenta (60) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte, por donde mide treinta y dos (32) metros, noventa y cinco (95) centímetros, calle José Gabriel García; al Este, por donde mide cuarenta (40) metros, nueve (9) centímetros, solar número 2; al Sur, por donde mide treinta y un (31) metros, cincuenta y nueve (59) centímetros, solar número 3; y al Oeste, por donde mide treinta y ocho (38) metros, cuarenta (40) centímetros, calle "Cambronai", en favor de la señora doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE; b) el solar número dos (2), con una extensión superficial de mil quinientos ochenta (1580) metros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte, por donde mide veintitrés (23) metros, cincuenta y un (51) centímetros, calle José Gabriel García; al Este, por donde mide sesenta y tres (63) metros, sesenta y cinco (65) centímetros, calle "Estrella-ta" (prolongación); al Sur, por donde mide veinticuatro (24) metros, sesenta y cinco (65) centímetros, Avenida George Washington, y al Oeste, por donde mide setenta (70) metros, setenta y seis (76) centímetros, solares números 1 y 3, en favor del señor don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ; y c) el solar número tres (3), con una extensión superficial de mil ciento cuatro (1104) metros cuadrados y noventa y cinco (95) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos: al Norte, por donde mide treinta y un (31) metros, cincuenta y nueve (59) centímetros, solar número 1; al Este, por donde mide treinta (30) metros, sesenta y siete (67) centímetros, solar número 2; al Sur, por donde mide treinta y dos (32) metros, treinta y

seis (36) centímetros, Avenida George Wáshington, y al Oeste, por donde mide cuarenta (40) metros, calle "Cambronal", en favor del señor don VIRGILIO ALVAREZ PINA. Las partes, de común acuerdo y para los fines fiscales, han valorado estas porciones de terrenos en la forma siguiente: el solar número uno (1), traspasado en favor de la señora doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUUNE, en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12,786.00); el solar número dos (2), traspasado en favor del señor don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ en la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15,800.00); y el solar número tres (3), traspasado en favor del señor don VIRGILIO ALVAREZ PINA, en la suma de ONCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$11,049.50). Los inmuebles que por este acto venden y permutan el DISTRITO DE SANTO DOMINGO los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, están libres de gravámenes, según certificaciones expedidas por el Conservador de Hipotecas de este Distrito, en lo que se refiere a don VIRGILIO ALVAREZ PINA y a don JOSE MARIA CABRAL BERMUDEZ, que tengo a la vista y archivo como comprobantes, y en lo que se refiere a doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, por no contener ninguna anotación al dorso el Certificado de Título que la acredita como propietaria de los inmuebles vendidos y permutados por ella; y no han pagado el Impuesto sobre la Propiedad Urbana correspondiente a los años mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco, porque las edificaciones fueron demolidas en el año mil novecientos cuarenta y tres por el Distrito de Santo Domingo, y los solares ocupados para, como se ha dicho en el preámbulo de este acto, proceder al empalme de la Avenida George Wáshington con el Paseo Presidente Billini, constituyendo hoy estas porciones de terrenos, según declara el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, parte de las propiedades del dominio público de dicho Distrito de Santo Domingo. Declaran los comparecientes finalmente, que aceptan en todas sus partes las estipulaciones de este acto, tal como ellas han sido expuestas, otorgándose mutuo descargo y finiquito por los valores y bienes que se han cedido recíprocamente por este acto, con la expresa declaración de que todos los gastos concernientes al presente acto y en lo que a ellos aproveche, serán soportados por los señores don VIRGILIO ALVAREZ PINA, don JO-

SE MARIA CABRAL BERMUDEZ y doña MARIA TRULLOLS VIUDA MUNNE, proporcionalmente. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Luis E. León C. y Rodolfo Mercado, ambos mayores de edad, dominicanos, oficinistas, de este domicilio y residencia, provistos de las Cédulas Personales de Identidad números 5332 y 43446, respectivamente, ambas de la serie primera y debidamente renovadas, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fé conocer, ante quienes he dado lectura del presente acto a los comparecientes, y aprobado por todos, lo firmaron partes y testigos ante mí y junto conmigo, Notario, de todo lo cual doy fé. Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen todas las hojas de este acto, La palabra "Bermúdez", tachada, no vale. Doy fé. (FIRMADOS): VIRGILIO ALVAREZ PINA — J. M. CABRAL BERMUDEZ — MARIA TRULLOLS VDA. MUNNE — R. P. PICHARDO — L. EMILIO LEON C. — RODOLFO MERCADO — J. HOEPELMAN". "TRASCRITO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, — HOY DIA 30 DE NOV. DE 1945 EN EL LIBRO LETRA "A" FOLIO 149/67 N° 751 PERCIBIENDOSE POR DERECHOS Y HONORARIOS DE OFICIO. — EL CONSERVADOR DE HIPOTECAS — (FIRMADO:) — S. A. CATRAIN — VISADO — EL TESORERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO — (FIRMADO:) F. J. CONTRERAS". ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.— (FIRMADO) J. HOEPELMAN, NOTARIO PUBLICO".

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el acto instrumentado en fecha 24 de Noviembre de 1945 por el Notario Licenciado Julio Hoepelmán, en virtud del cual el Distrito de Santo Domingo y los señores Licenciado J. M. Cabral Bermúdez, Virgilio Alvarez Pina y María Trullols Vda. Munné formalizan sendas permutas de solares que hubieron de

realizar para la ampliación de la Avenida George Wáshington, de esta ciudad, arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restaración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1071 aprobando los acuerdos suscritos en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas en Bretton Woods en Julio 22 de 1944.— G. O. Nº 6406, del 4 de Marzo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1071.

Art. 1.— Se aprueban los acuerdos suscritos en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas en Bretton Woods, con fecha 22 de Julio de 1944, sobre el Fondo Mo-